



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

para el presente año, por lo que se daría preso y nombrar
Receptor que las custodiase, distribuyese, y perciviese el impor-
te de su limosna para satisfacerla en las Arcas de las personas
y enterados de ella, de esta propuesta, y en conformidad, nom-
braron por tal Receptor de Bullas de este año a Joseph Quintan
Pinedo, vecino de esta Villa, y acordaron vele Jaga Varez, y se
le entreguen las que se van remitido para que o sea de su cargo
la responsabilidad del importe de su limosna, y de indemnizar
este Ayuntamiento, según costumbre; y de como acci^{to} de este
nunciaron, y firmaron sus Mandos, con do^{to} Andres Perro
nexo To el esc^o, Leticio

Porque soy yo Alfr. so. villa Gines GOMEZ
Salva doz Perez Joseph Garcia
Jeron. Cascales
Juis de...
al...

nota y p. 2.º

De Fortuna, en do^{to} dia, mes, y año: To el esc^o, Juis Varez el
acuerdo y nombram^{to}, de Receptor de Bullas ante el
Quintan Pinedo, vecino de esta Villa; quien en su aceptación y obe-
dezim^{to}, juró las virg. = Setecientas, y setenta e cinco =
Cienas, y treinta e Dofunor. Cuatro e Composición e
tres e dactirunior, de que se dio por entregado en mi pres^{ta},
y se obligo a responder de todas ellas, o del importe de su lim^{osna},
con su persona, y bienes, según do^{to} acuerdo, y lo firmara
de que do^{to} fue =

